	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA: 11 (Día) 5 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Red Nacional de Carreteras **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Boyacá

CONTRATO DE OBRA No. 1753 **DE** 2019

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BARBOSA - TUNJA RUTA 62 SECTOR 6209
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2048 **DE** 2019

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/11/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 17/06/2020
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 636 del 6 de Mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" Que según lo dispuesto en el artículo 1 del mismo, se establece: "(…) Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19(…)". Se hace necesario indicar que no es posible reanudar la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

- El protocolo de Bioseguridad a implementar en el proyecto fue presentado ante las autoridades locales de Tunja, Combita y Arcabuco para la respectiva aprobación por parte de las Entidades competentes, tal como se establece en las resoluciones Nos. 666 y 679 del 24 de abril del año en curso, al respecto, no se ha recibido pronunciamiento favorable de parte de las mismas, razón por la cual no es posible reiniciar los trabajos sin el debido Aval de todas las partes.

- Es importante resaltar nuevamente que de acuerdo a las directrices dadas desde el Gobierno Nacional para proyectos de obra pública en medio de esta emergencia, la responsabilidad en cuanto a la integridad física, la salud y la vida de los trabajadores recae principalmente en el Contratista de Obra, siendo un aspecto de gran trascendencia que en honor al valor incalculable que representa el recurso humano para nuestra compañía y para toda la sociedad, no se pueden cometer ligerezas al respecto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que se hace necesario proceder a la ampliación de la suspensión propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-3 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN: 12 (Día) **DE** mayo (Mes) **DE** 2020 (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 26 (Día) **DE** mayo (Mes) **DE** 2020 (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 (Día) **DE** julio (Mes) **DE** 2020 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre: Leonardo Gonzalez Riaño
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula No. 25202 - 74658 CND

Firma

Nombre: Camilo Adolfo Náged Rodríguez
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula No. 25202-14491 CND

(ORIGINAL FIRMADO)
Firma:

Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matricula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.